

2.- En función del grado de dependencia reconocido, se clasificará la solicitud en cada una de las tipologías de plazas existentes, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por prestación de Servicios del Patronato Municipal Residencia de Ancianos Riosol, con las siguientes equivalencias:

LEY 39/2006	RESIDENCIA RIOSOL
Grado III nivel 2	
Grado III nivel 1	
Grado II nivel 2	ASISTIDOS
Grado II nivel 1	
Grado I nivel 2	
Grado I nivel 1	SEMIASISTIDOS
Sin grado	VÁLIDOS

3.- La ordenación de las solicitudes en cada una de las tipologías de plazas (válidos, semiasistidos, asistidos), con el fin de determinar la prioridad de ingreso, vendrá determinada por la aplicación de un baremo.

4.- El baremo, valorará tanto los aspectos relacionados con la dependencia, como aquellos aspectos sociales relacionados con el entorno familiar, social, así como la situación económica, vivienda y lugar de residencia.

5.- La puntuación del baremo vendrá determinada por la suma total obtenida de las siguientes valoraciones:

Puntuación obtenida asociada al grado de dependencia reconocido.

Puntuación obtenida en aplicación de valoración social (ANEXO I)

En caso de empate en la puntuación obtenida en aplicación del baremo, tendrá prioridad de ingreso, aquella solicitud que se haya registrado con anterioridad.

En el caso de máxima puntuación en cada apartado, no se tendrá en consideración otras situaciones que se puedan producir.

6.- El llamamiento para el ingreso en la residencia, se realizará respetando el orden en la lista, teniendo en cuenta la disponibilidad propia de la residencia tales como; sexo o condiciones de habitación (asistidos y validos)

7.- Estancias temporales:

Se dará prioridad a las estancias temporales por hospitalización del cuidador principal o por recuperación post-hospitalaria de la persona dependiente o de su familiar.

Las estancias programadas por descanso de familiar o vacaciones no serán confirmadas hasta 15 días antes de la fecha prevista al ingreso. Una vez confirmadas serán firmes.

8.- La renuncia expresa implica la pérdida de derechos respecto y de posición en el anterior baremo, teniendo que ser valorado de nuevo de acuerdo al presente documento.

9.- Este Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

#### ANEXO I

##### VALORACIÓN SOCIAL

- 1.- LUGAR DE RESIDENCIA (máximo 20 puntos)
  - 1.1.- Residencia en Monzón, Selgua y Conchal ..... 20 puntos
  - 1.2.- Residencia en cualquier otro municipio de la Comarca del Cinca Medio ..... 5 puntos
- 2.- SITUACIÓN ECONÓMICA (máximo 10 puntos)
 

Se tendrán en cuenta todos los ingresos anuales del solicitante (pensiones, rendimientos de cuentas, depósitos), salvo las posibles ayudas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

  - Menos de 1 IPREM ..... 10 puntos
  - De 1 a menos de 1,5 veces el IPREM ..... 8 puntos
  - De 1,5 a menos de 2 veces el IPREM ..... 6 puntos
  - De 2 a menos de 2,5 veces el IPREM ..... 4 puntos
  - De 2,5 a menos de 3 veces el IPREM ..... 2 puntos
  - 3 veces el IPREM o más ..... 0 puntos
- 3.- VIVIENDA (máximo 9 puntos)
  - 3.1.- Características de la vivienda y habitabilidad.
 

La vivienda que habita está en pésimas condiciones de habitabilidad (chabola, corral, grietas, humedades, sin luz ni ventilación, sin agua ni retrete...) o carece de vivienda y está recogido por familiares de 2º grado de consanguinidad o afinidad o benefactores de forma temporal ..... 4 puntos.

En centros, pensiones que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad o atención o que tengan coste gravoso, o de estancia limitada ..... 3 puntos.

    - c) Alquiler ..... 1 punto.
    - d) Habitabilidad aceptable ..... 0 puntos.
  - 3.2.- Espacio de la vivienda
 

Carece de habitación individual o para ello ha de ser cedido por algún otro miembro de la familia ..... 1 punto.

Dispone de espacio suficiente ..... 0 puntos.
  - 3.3.- Aislamiento
 

Fuera del casco urbano ..... 1 punto.

Integrada en el casco urbano ..... 0 puntos.

3.4.- Barreras Arquitectónicas

Sin ascensor, con escaleras en mal estado, ubicada en un 2º piso o superior 3 puntos.

Sin ascensor, ubicada en un 1 er. piso o superior ..... 2 puntos.

Con ascensor y escaleras que salvar ..... 1 puntos.

Sin barreras arquitectónicas ..... 0 puntos.

3.5.- Otras Circunstancias Excepcionales (no se valorarán los anteriores apartados de vivienda)

Pendiente expediente de desahucio y que carezca de medios para otra vivienda, emergencia, incendio derrumbamiento ..... 9 puntos.

4.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (máximo 11 puntos)

4.1.- Familia

Sin familia de primer grado ..... 11 puntos.

Tiene familia 2º grado (hermanos, sobrinos,...) ..... 3 puntos.

Tiene familia de primer grado ..... 0 puntos.

En caso de contestar los epígrafes 4.1b o 4.1c se pasará a valorar las condiciones de las personas cuidadoras mediante el siguiente baremo del punto 4.2.

4.2.- Condiciones de los cuidadores

No mantiene relación familiar o éstas son conflictivas ..... 8 puntos.

Enfermedades o grado de invalidez que afecte a la capacitación de las personas cuidadoras para atender al anciano/a o cuidador con otras personas dependientes a su cargo ..... 7 puntos.

Cuando el único cuidador tiene más de 75 años ..... 5 puntos.

Familiar con cargas familiares o profesionales (hijos menores, horarios y turnos de trabajo, 3 puntos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Monzón, a 22 de junio de 2011.- La alcaldesa, Rosa Mª Lanau Morancho.

3913

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de gestión de residuos de construcción y demolición, en su disposición adicional.

Sometidos dichos acuerdo y modificación de la Ordenanza, durante los correspondientes periodos de tiempo, a información pública y a audiencia previa de las asociaciones de ámbito municipal inscritas en el Registro de asociaciones vecinales obrante en el Ayuntamiento, previa publicación de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón núm. 87, de 05 de mayo de 2011, y en el Diario del Altoaragón de 30 de abril de 2011, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considera definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza indicada.

Dicha modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha modificación cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

«DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente ordenanza, en cuanto a las licencias de obras menores con un volumen de escombros no superior a los 2 m3 se aplicará con fianza única de 60 € que será devuelta una vez justificada la correcta entrega de los residuos.

En aquellas licencias de obras menores en las que a juicio del técnico municipal llamado a informar la solicitud resulte que el ejercicio de la misma, según las características de las obras a ejecutar, vaya a generar un volumen de escombros superior a 2 m3, se le aplicará la ordenanza en los términos establecidos en la misma.

Igual criterio, juicio del técnico municipal, se seguirá en las órdenes de ejecución. La ordenanza se aplicará en todo caso a los movimientos de tierra y demoliciones, sea cual fuere la motivación de la demolición.»

2.- Someter a información pública, previo anuncio en la sección correspondiente el Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación indicada, por el plazo de treinta días hábiles, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Dar audiencia previa, por un plazo de quince días hábiles, a las asociaciones de ámbito municipal que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la ordenanza objeto de modificación.

4.- Considerar definitivamente aprobada la citada modificación de la ordenanza si durante los periodos de información pública y de audiencia antes mencionados no se presentare ninguna reclamación o sugerencia.»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Monzón, a 30 de junio de 2011.- La alcaldesa, Rosa M.ª Lanau Morancho.